

ASOCIACION NACIONAL DE PENTATLÓN MODERNO



REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE BOLSILLO

ACTUALIZADO MAYO 2021

1. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE FICHA

ELABORADO POR:

Nombre / Puesto / Unidad	Fecha	Firma
Walter Morales, Contador, Financiera		

REVISADO POR:

Nombre / Puesto / Unidad	Fecha	Firma
María Fajardo, Gerente Administrativo, Administración		

APROBADO POR:

Nombre / Puesto	Fecha	Firma
Percy Javier Barberena Aguilera, Presidente Comité Ejecutivo		
Otto Daniel Pérez Gil, Secretario Comité Ejecutivo		
Jorge Rafael Rodríguez Herrera, Tesorero Comité Ejecutivo		
Aaron Assaf Kadoch Juarez, Vocal I Interino		
Maria Magdalena Quintanilla Coronado de Rodríguez, Vocal II Interino		



ACUERDO NO. 14-2021-CE-APM
GUATEMALA, MAYO DE 2021

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE
PENTATLÓN MODERNO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala, proporcionar Hospedaje, Alimentación y Transporte y cualquier otro gasto a los atletas, cuerpo técnico, delegado y otros miembros que participan en los diferentes eventos y/o campamentos organizados por la UIPM o autorizados por el Comité Ejecutivo de la asociación de Pentatlón Moderno de Guatemala, la cual proporcionara los recursos para el desempeño de la comisión dada.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 98 y 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala, es la autoridad máxima de su deporte en el sector federado, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, estando facultada para el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión y reglamentación de su respectivo deporte, rigiéndose por las disposiciones de sus estatutos y reglamentos. En tal virtud y congruencia con el Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se propone y emite el Reglamento de Viáticos de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno, para el adecuado funcionamiento interno de la Institución, sin menoscabo de lo estipulado en el Reglamento General de Viáticos, que es la base para el presente Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las modificaciones presentadas por el entorno deportivo para competencias y campamentos en general, para darle el apoyo adecuado al desarrollo del Pentatlón Moderno en Guatemala y por lograr que nuestro país se incorpore al nivel competitivo mundial del mismo; se actualizaron los artículos 14 y 15, para dejar establecido como un sistema de asignación de montos a los integrantes de comisiones tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Viáticos de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala aprobado en el punto décimo primero, del Acta número siete diagonal dos mil diecisiete, de fecha 14 de marzo de dos mil diecisiete, que contienen la sesión de Asamblea General ordinaria de la Asociación, debe ser adecuado a lo considerado anteriormente, deviniendo procedente emitir las disposiciones correspondientes, mismas que se encuentran apegadas y fundamentadas con el Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, sin contradecirlo, las cuales deben ponerse a consideración de la Asamblea General para su aprobación y ratificación respectiva. Habiendo quedado aprobado y ratificado en sesión ordinaria de Asamblea General, celebrada el veinte de mayo de dos mil veintiuno en el punto sexto.

POR TANTO:

El Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala, sobre la base de los considerandos y con fundamento en el Artículo 100 Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y del Acuerdo Numero 024/2007-CE-CDAG, Estatutos de la Asociación de Pentatlón Moderno de Guatemala, Artículo 16 inciso 16.8.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE BOLSILLO DE LA ASOCIACIÓN DE PENTATLÓN MODERNO DE GUATEMALA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO 1. OBJETO. El presente reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos, gastos de bolsillo y otros gastos conexos derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se lleven a cabo en el interior o exterior de la República de Guatemala, para las personas que se indican en el Artículo 14 del presente reglamento.

ARTICULO 2. ALCANCE: El presente reglamento regula la forma de asignación, comprobación y liquidación de los gastos para viáticos, gastos de bolsillo y otros gastos conexos aplicables en la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala.

ARTICULO 3. GASTOS DE BOLSILLO. Son gastos de bolsillo las asignaciones destinadas a cubrir gastos de tipo personal y no comprobables con documentos contables para las personas incluidas en el artículo 14 del presente reglamento que viajen con hospedaje, alimentación, hidratación, seguro médico, transporte interno y externo debidamente pagados. Si en las Comisiones al exterior o interior de la Republica, no fuere necesario el pago de viáticos, por razones de invitaciones especiales o comisiones con gastos incluidos, el Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno podrá autorizar gastos de bolsillo hasta por un máximo de CIENTO CINCUENTA QUETZALES DIARIO para comisiones en el interior designado con nombramiento y para el exterior se emitirá un acuerdo o punto resolutivo, a través del cual se autorice el monto correspondiente al cuadro de Gastos de Bolsillo en Comisiones en el exterior del Artículo 25 del presente reglamento.

ARTICULO 4. GASTOS DE VIATICO. Son gastos de viatico las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación, traslado y otros gastos conexos en que se incurre para el cumplimiento de comisiones oficiales tanto en el interior o exterior del país.

ARTICULO 5. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de:

- a) Transporte público por movilización interna (Pasajes: tren, metro, taxi, o avión);
- b) Transporte de equipo de trabajo y/o deportivo;
- c) Alquiler de vehículo, combustible o lubricantes durante el tiempo que dure la comisión (se deberá obtener autorización por la vía más rápida de la autoridad que hubiera autorizado la comisión);
- d) Pago documentado de derecho de salida tanto de Guatemala como de otros países;
- e) Pagos de visados para ingresar a diferentes países, para el cumplimiento de la comisión;
- f) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen en caso fortuito o de fuerza mayor en el desempeño de comisiones en el interior o exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 6. AUTORIZACIÓN. Se autoriza el pago de viáticos, gastos de bolsillo y otros gastos conexos para las personas incluidas en el artículo 14 del presente reglamento, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito el desempeño de una comisión oficial, que debe cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores. En el caso de los trabajadores que cobren sus salarios por planilla, se les autorizaran el pago de viático, gastos de bolsillo y otros gastos conexos, siempre que en el lugar donde deban ejecutar la comisión no hubiere trabajadores para la actividad que se necesita realizar. Y a deportistas que residan en el exterior que pertenezcan a un programa de Pentatlón Moderno autorizado por Comité Ejecutivo. Únicamente se podrá recibir gastos por viáticos o gastos de bolsillo, en ningún caso ambos.

ARTICULO 7. FORMULARIOS. Para el cobro y comprobación de los gastos de viáticos, gastos de bolsillo y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

- a) Formulario V-A "Viático Anticipo"
- b) Formulario V-C "Viático Constancia"
- c) Formulario V-E "Viático Exterior"
- d) Formulario V-L "Viático Liquidación"

Los formularios deben ser impresos con numeración correlativa para cada uno de los formularios arriba citados, conforme a los modelos autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno a través de su Comité Ejecutivo queda obligada a llevar un registro debidamente autorizado por Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos para su uso y fiscalización que corresponda.

ARTICULO 8. ANTICIPO DE GASTOS DE VIATICO. La persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial recibirá el anticipo mediante firma del formulario V-A "viatico anticipo", quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación en el formulario V-L "viatico liquidación" conforme las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente reglamento. Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por falta de gastos de viatico. Si el anticipo autorizado resultare insuficiente para



terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación ante la autoridad correspondiente. Quien recibe los viáticos, queda obligado a presentar su liquidación por el total recibido, presentando documentos de respaldo o planillas autorizadas.

ARTICULO 9. COMISIONES SUSPENDIDAS O CANCELADAS. Cuando por alguna causa la comisión encomendada quedare en suspenso o fuere cancelada, los fondos anticipados deberán reintegrarse inmediatamente así como el formulario V-A, "Viático Anticipo", si se hubiere efectuado algún gasto por la citada comisión, es obligatoria la liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación" en la forma prescrita en el artículo 11 del presente reglamento.

ARTICULO 10. COMPROBACIÓN DE GASTOS. Para comprobar gastos de viático y de bolsillo se utilizará el formulario V-C "Viático Constancia", si se trata de comisiones en el interior del país, en el caso de viáticos y gastos de bolsillo al exterior, se utilizaran ambos formularios el V-C "Viáticos Constancia", y el V-E "Viáticos Exterior" los gastos conexos al que se refiere el Artículo 5, se comprobara de la siguiente manera:

- a) Con los boletos, tickets, facturas, comprobantes o planilla de transporte autorizada por Contabilidad y/o documentos de respaldo que correspondan;
- b) Con los documentos extendidos por la empresa de transporte, comprobante, ticket y/o documentos de respaldo que correspondan;
- c) Con la presentación de una planilla autorizada por Gerencia Administrativa y/o documentos de respaldo que correspondan;
- d) Las literales d) e) y f) se comprobarán con los documentos de respaldo que correspondan.

ARTICULO 11. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIATICO, GASOS DE BOLSILLO Y OTROS GASTOS CONEXOS. El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viatico Liquidación" dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, acompañando según sea el caso, el formulario V-A "Viatico Anticipo", V-C "Viatico Constancia", o el formulario V-E "Viatico Exterior", este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la salida y entrada al país en las fechas indicadas para la comisión, así como la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes, si los hubiere. La liquidación se realizará con los formularios oficiales correspondientes y la planilla de gastos conexos si los hubiere. Para completar la liquidación, el comisionado deberá presentar la devolución de los fondos que corresponda a gastos no comprobables o no realizados en su caso. La Asociación realizará el reembolso de los excesos que resulten a favor del comisionado.

ARTICULO 12. LIQUIDACIÓN NO PRESENTADA O INCOMPLETA. No se dará trámite a la liquidación de los gastos de viáticos, gastos de bolsillo u otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes, requisitos que deban cumplir, o existan anomalías. En tales casos, se le fijara al responsable el término improrrogable de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente liquidación correspondiente, cumpliendo con la documentación requerida. Vencido dicho plazo sin que se hubiera presentado la liquidación de los gastos de viatico, gastos de bolsillo y gastos conexos, la autoridad correspondiente requerirá, el reintegro inmediato de los fondos anticipados, otorgando un plazo improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación, de no recibirse el reintegro se deberá iniciar las gestiones ante la autoridad competente para el cobro por la vía judicial o vía económico-coactivo.

CAPITULO II **COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

ARTICULO 13. COMPROBACION DE TIEMPO. El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país, deberá solicitar al jefe de la dependencia donde se cumpla la comisión, de una autoridad competente de la localidad o de autoridad deportiva correspondiente o del lugar donde se hospede el personal, mediante la consignación del lugar de permanencia, fecha, hora de llegada, hora de salida, firma y sello indique en el formulario V-C "Viatico Constancia".

ARTICULO 14. CATEGORIAS. Los gastos de viatico a los que se refiere el artículo 4, se asignaran de acuerdo con la categoría de sueldos, salarios, honorarios, pagos por la prestación de servicios técnicos, técnicos profesionales y profesionales, o nombramiento, así como directivos que desempeñen cargos ad-honorem según el cuadro siguiente:

CATEGORIA	DESCRIPCION	MONTO REFERENCIA
I	Comité Ejecutivo, órgano disciplinario, Comisión Técnico-deportiva, Servidores públicos, personal de carácter temporal y permanente	Q. 6,000.01 a Q 10,000.00



II	Deportistas y personal	Hasta Q 6,000.00
III	Personal Externo Autorizado por los Comités Ejecutivos.	n/a

ARTICULO 15. CUOTAS DIARIAS.

a) Cuota diaria de viatico: De acuerdo con el artículo anterior se establecen las cuotas diarias siguientes:

CATEGORIA	CUOTA DIARIA*
I	Q. 480.00
II	Q. 420.00
III	Q. 350.00

*los montos de las cuotas diarias se fijaron de acuerdo al monto máximo del Reglamento General de Viáticos de CDAG, así como un sondeo general de costos de hospedaje, alimentación y transporte en el interior del país.

La cuota diaria de viatico cubre veinticuatro (24:00) horas que comprende de las cero (00:00) horas a las veinticuatro (24:00) de un día. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprende fracciones de día, los gastos de viáticos se computarán conforme a los porcentajes que se indican en el artículo 16 del presente Reglamento

b) Cuota diaria de gastos de bolsillo: De acuerdo con el artículo anterior se establecen las cuotas diarias siguientes:

CATEGORIA	CUOTA DIARIA
I, II y III	Hasta Q. 150.00

La cuota diaria de gastos de bolsillo cubre gastos de tipo personal, no comprobable.

ARTICULO 16. FRACCION DE DIA. Este cuadro rige estrictamente para comisiones en el interior, cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viáticos se reconocerán conforme a los porcentajes de las cuotas indicadas en el artículo anterior, de la manera siguiente:

	Descripción	Porcentaje en letras	Porcentaje
a)	Desayuno	Quince por ciento	15%
b)	Almuerzo	Veinte por ciento	20%
c)	Cena	Quince por ciento	15%
d)	Hospedaje	Cincuenta por ciento	50%

ARTICULO 17. DURACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES. Las comisiones en el interior no deben exceder de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y autorizados por Comité Ejecutivo.

Para el desempeño de las comisiones en las que deba reconocerse los gastos a que se refiere el presente reglamento, se requiere de la emisión del nombramiento respectivo, los cuales deberán ser extendidos de la siguiente forma según sea el caso:

- Por el Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala, para comisiones oficiales al exterior de la República.
- Por el Gerente Administrativo o un miembro de Comité Ejecutivo, para comisiones oficiales al interior de la República.

ARTICULO 18. GASTOS DE VIATICO POR MAS DE TREINTA (30) DIAS EN EL INTERIOR. En los casos de comisiones fuera de la sede del trabajo, que requieran más de treinta (30) días calendario, se pagara como gastos de viatico el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual, del trabajador que cumpla la comisión pagándose en forma proporcional al tiempo que este fuera de su sede, para el cumplimiento de la comisión llenando los formularios correspondientes. Quien reciba viatico proporcional por comisión de más de treinta días, lo recibirá de la misma forma que corresponde la entrega de viatico.

ARTICULO 19. ASIGNACIONES POR KILOMETRO RECORRIDO. Los vehículos de la Asociación de Pentatlón Moderno y otras entidades del estado que sean utilizados para comisiones oficiales, para transporte de pasajeros o de carga y/o para trabajos de campo, con la autorización correspondiente del Gerente Administrativo, deben ser dotados de combustible. Para el efecto, se verificará previamente (recorrido en kilómetros según ministerio de comunicaciones infraestructura y vivienda) la distancia y el combustible a consumir de conformidad con la escala siguiente:



Para unidades de transporte accionadas con gasolina:

Transporte Pesado:	Km. Por Galón
Camiones y autobuses	10

Automóviles, Pickups, jeep, paneles, camionetillas, y otros similares, según su cilindraje:

De:	Km. Por Galón
4 cilindros	35
6 cilindros	25
8 cilindros	15
8 cilindros de lujo	10

Para Unidades de transporte accionadas con diésel:

Transporte Pesado:	Km. Por Galón
Camiones y autobuses	16

Automóviles, Pickups, jeep, paneles, camionetillas, y otros similares, según su cilindraje:

De:	Km. Por Galón
4 cilindros	32
6 cilindros	28
8 cilindros	16
8 cilindros de lujo	12

Motocicletas:

De:	Km. Por Galón
De más de 30 HP	60
De 10 a 30 HP	75
Menores de 10 HP	100

El recorrido de los vehículos se podrá comprobar con el medidor de distancia de los mismos o en su defecto por una tabla autorizada por el ministerio de comunicaciones infraestructura y vivienda.

Cuando en el cumplimiento de una comisión se utilicen vehículos de cuatro (4) ruedas propiedad de las personas comisionadas, se reconocerá dos quetzales (Q 2.00)** por cada kilómetro recorrido, el cual cubre: desgaste, servicio de mantenimiento, combustibles, lubricantes y otros gastos similares.

****el monto asignado se fijó con referencia al Reglamento General de Viáticos de CDAG, así como el monto establecido por la Contraloría General de Cuentas para este fin, tomando en cuenta que la Asociación no se hace responsable por daños incurridos al vehículo propiedad de la persona comisionada se fijó el monto de DOS QUETZALES por kilómetro recorrido.**

En caso fortuito comprobable que, durante el cumplimiento de la comisión, se suscitase algún incidente menor con el vehículo, quedara en manos del Comité Ejecutivo la aprobación y reintegro de los gastos menores en que se incurra a la persona comisionada.

CAPITULO III **COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAIS**

ARTICULO 20. PAGOS DE PARTICIPACIÓN, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRASLADOS. En el caso de la Asociación de Pentatlón Moderno de Guatemala, los pagos del derecho de participación, hospedaje, alimentación y traslados en los diferentes eventos establecidos por Unión Internacional de Pentatlón Moderno UIPM, y/o cualquier otra actividad deportiva que el Comité Ejecutivo autorice participar en el extranjero se realizaran vía transferencia electrónica a través del Banco de Guatemala, o ya sea el caso que la ley lo permita en cualquier banco del sistema nacional; por algún caso fortuito comprobable, con la región o el organizador del evento en que se participe no se lograra la transferencia electrónica, cada participante recibirá sus gastos en forma de viatico y deberá hacer sus pagos directamente al comité organizador. En el caso de los participantes que sean cubiertos con la transferencia se les entregaran únicamente gastos de bolsillo.



ARTICULO 21. DE LA ENTREGA DE VIATICOS. Los gastos de Viáticos se entregarán a las personas que NO sean cubiertas por la transferencia bancaria realizada al comité organizador del evento, y si en el desempeño de la comisión realizaran algún gasto conexo a su regreso tendrían que liquidar estos gastos y solicitar su reintegro al Comité Ejecutivo de esta Asociación; si estos gastos fueran meritorios por su naturaleza.

ARTICULO 22. DE LOS ATLETAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. Aquellos atletas federados, que vivan en el extranjero y que estén autorizados por Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala, tendrán derecho a recibir gastos de Viáticos para cubrir su participación en los diferentes eventos o comisiones que les designe el Comité Ejecutivo a excepción que, sus gastos sean cubiertos a través de transferencia bancaria. Entonces solo tendrán derecho a gastos de bolsillo.

A estos atletas se les hará llegar los formularios a través del delegado, entrenador o cualquier otro representante de la asociación que el Comité Ejecutivo designe, al lugar de competencia para la entrega del efectivo y documentos para que puedan firmar y sellar todo lo que corresponda. Si estos atletas tienen una cuenta monetaria en bancos del sistema nacional, también se podrá acreditar en su cuenta el monto asignado de acuerdo a la comisión.

ARTICULO 23. Los gastos de viático en el exterior del país, según la naturaleza de la comisión oficial de que se trate, se regularan conforme a las categorías, grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación:

A) CATEGORIAS

CATEGORIA	DESCRIPCION
I	Comités Ejecutivos, Tribunal de Honor, comisión de fiscalización administrativo-Contable, órganos disciplinarios, Comisiones Técnico-deportiva, Gerente Administrativo.
II	Entrenadores Nacionales y/o extranjeros, atletas, personal Técnico-Administrativo
III	Chaperones, Jueces, personal auxiliar que integren las delegaciones y otro personal de entidades deportivas federadas no comprendidas en las categorías anteriores.

B) GRUPOS GEOGRAFICOS

GRUPO	PAISES
A	Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Canadá, Estados Unidos de América, Venezuela, Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Puerto Rico y República Dominicana.
B	Panamá, México, Islas del Caribe y países de América del Sur no incluidos en el grupo A.
C	Países de Centroamérica y Belice.

Las cuotas diarias por Categoría y grupo Geográfico, asignada en dólares de los Estados Unidos de América son las siguientes:

CATEGORÍA	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
CATEGORÍA I	Hasta \$600.00	Hasta \$500.00	Hasta \$400.00
CATEGORÍA II	Hasta \$450.00	Hasta \$400.00	Hasta \$300.00
CATEGORIA III	Hasta \$350.00	Hasta \$300.00	Hasta \$250.00

ARTICULO 24. DEL PAGO DE LA CUOTA DIARIA DE VIATICO. Los gastos de viáticos de las personas designadas para el desempeño de comisiones oficiales en el Exterior del país se determinarán así:

- a) El día de la salida se pagará el 100% de la cuota diaria que corresponda y el día del retorno se pagará el 50% de la cuota diaria que corresponde

ARTICULO 25. GASTOS DE BOLSILLO PARA PARTICIPANTES EN EVENTOS. Estos gastos son específicamente para cubrir pagos de tipo personal y no comprobable con documentos contables para los participantes de la comisión designada que viajan con hospedaje, alimentación y transporte, así como la cuota de participación debidamente pagada. Estos gastos se entregarán según grupo geográfico de la siguiente forma:

GRUPO GEOGRAFICO	MINIMO	MAXIMO
A	US \$30	US \$40
B	US \$25	US \$30
C	US \$20	US \$25



Los gastos de bolsillo para cualquier otro evento y atendiendo a las categorías establecidas en el artículo 23, considerando la naturaleza de la comisión que se trate y según la necesidad de realizar erogaciones destinadas para asistir o atender actos protocolarios, recepciones, inauguraciones, eventos deportivos, culturales relacionados con los actos o eventos que originan la comisión, es por ello que se establece hasta determinada cantidad. Se asignarán por el Comité Ejecutivo de la Asociación de Pentatlón Moderno, quien decidirá y dejara establecido en punto de acta la cantidad final para cada evento, dependiendo del lugar donde se desarrolla el mismo, días de viaje y tomando en cuenta si se participara en varios eventos seguidos en el extranjero en base a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
CATEGORÍA I	Hasta \$240.00	Hasta \$200.00	Hasta \$160.00
CATEGORÍA II	Hasta \$180.00	Hasta \$160.00	Hasta \$120.00
CATEGORIA III	Hasta \$140.00	Hasta \$120.00	Hasta \$100.00

ARTICULO 26. OTROS GASTOS CONEXOS. En este rubro se estipulan todos aquellos gastos que, por su naturaleza, tienen que quedar demostrado su carácter emergente y necesario, amparándolos en el artículo 10. del presente reglamento.

CAPITULO IV **DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES**

ARTICULO 27. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACION DE ESTE REGLAMENTO. Los casos no previstos y la interpretación de este reglamento, estará a cargo del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno.

ARTICULO 28. NO FORMAN PARTE DEL SALARIO. Los gastos de viáticos y gastos de bolsillo no forman parte del salario y por consiguiente para fines laborales, no podrán considerarse como parte del cálculo de indemnizaciones, prestaciones laborales, tiempo extraordinario, derechos adquiridos o ventajas económicas y otras erogaciones a favor de las autoridades y del personal de la Asociación de Pentatlón Moderno.

ARTICULO 29. DEROGACION. El presente reglamento deroga cualquier normativa vigente a la fecha que éste cobre vigencia relacionada con los gastos de viáticos, gastos de bolsillo y otros gastos conexos de la Asociación Nacional de Pentatlón Moderno de Guatemala.

ARTICULO 30. VIGENCIA. El presente reglamento se actualizó y entró en vigencia el día 20 de mayo del año 2021, habiendo sido ratificado y aprobado en sesión ordinaria de Asamblea General.